**ACUERDO No. 02-2017**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 03 DE 2009 EN CUANTO AL NOMBRE DEL NÚCLEO DE PLAN DE EMPRESA PARA POSGRADOS POR EL DE PLAN DE APLICACION (CAPITULO II), SE MODIFICAN Y DEFINEN LAS MODALIDADES DE LOS NÚCLEOS PROYECCION PROFESIONAL Y PLAN DE APLICACIÓN (ARTICULOS 1 Y 4 DEL ACUERDO 03 DE 2009) Y SE REGULA LA PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y LA EVALUACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LOS JURADOS (DEROGA EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO 01-2013)

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias y

CONSIDERANDO:

1º. *Que los núcleos de Proyección Profesional y Plan de empresa se encuentran reglamentados por el acuerdo 03 de 2009, el cual fue modificado parcialmente por el acuerdo 01 de 2013 emitidos por el Consejo Académico.*

2º. *Que el acuerdo 01 de 2013 modificó los artículos 12 y 13 del acuerdo 03 de 2009.*

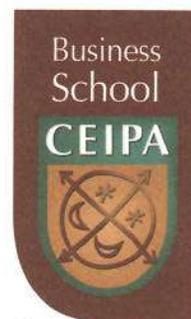
3º. *Que conforme a la aprobación del Consejo Académico a la propuesta de modificación parcial del acuerdo 03 de 2009 y 01 de 2013, conforme al acta 04 de mayo 02 de 2017, el Consejo Académico,*

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Modifíquense los Artículos Primero (1º) y Cuarto (4º) del Acuerdo 03 de 2009 los cuales quedarán así:*

ARTÍCULO 1º. MODALIDADES DEL NÚCLEO PROYECCIÓN PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE PREGRADO: *Las modalidades de esta actividad académica en pregrado son las siguientes: plan de fortalecimiento; práctica empresarial; misión académica cultural y empresarial; plan de negocio e investigación, las cuales se definen de la siguiente forma.*

a. PLAN DE FORTALECIMIENTO: *Esta modalidad parte de un diagnóstico completo y profundo de la situación actual de la organización y continúa con la elaboración y presentación de propuestas de mejoramiento específicas por parte de los estudiantes a la organización. Estas propuestas deben cumplir los criterios definidos en los protocolos de desarrollo de la modalidad.*



b. PRÁCTICA EMPRESARIAL: *La práctica empresarial consiste en el desempeño de una labor específica en alguna organización Colombiana o del extranjero, en la cual se evidencie el ejercicio de algunas de las competencias desarrolladas en el programa académico en el que está matriculado el estudiante. Se realizará durante dos períodos académicos consecutivos, como mínimo (4 meses) y máximo un año. Las actividades que se realicen deben corresponder al perfil profesional del programa en el cual se encuentre matriculado el estudiante y deben ser aprobadas por el organismo competente.*

Para la aprobación de la práctica empresarial se debe cumplir con:

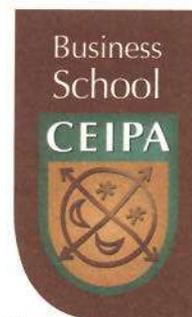
- *Contrato de aprendizaje o de práctica basado en la legislación vigente aplicable a la materia.*
- *Resolución del SENA, si aplica para la empresa.*
- *Carta de responsabilidades del cargo en papelería oficial de la organización con fecha de inicio, terminación, horario y salario base.*
- *Certificado de existencia y representación legal de la empresa actualizado no menor a 30 días.*

Cuando un estudiante se encuentre vinculado a una organización, las actividades propias del cargo no son sujeto de reconocimiento como práctica empresarial.

El tipo de contrato de la modalidad de práctica empresarial debe ser únicamente como contrato de aprendizaje o de práctica, los cuales deben estar diseñados, conforme a la regulación emitida por la legislación aplicable y las disposiciones del Ministerio de trabajo sobre las obligaciones de las empresas patrocinadoras:

Durante la fase práctica, todos los aprendices o practicantes tendrán:

- *Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, tomando como base de cotización un (1) SMMLV.*
- *Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.*
- *El apoyo de sostenimiento mensual no inferior a un (1) SMMLV.*



PARÁGRAFO: Cuando la organización donde el estudiante realiza la Práctica decida, por causa justificada, desincorporar al estudiante, la Dirección de Proyección Profesional y Plan de Empresa comunicará al organismo competente la cancelación del núcleo Proyección Profesional, y se registrará como nota definitiva cero cero-cero (0.00) en núcleo.

Cuando el estudiante decida renunciar a la práctica antes de la fecha de vencimiento del contrato, le será reportada una calificación de cero cero (0.0) como nota definitiva del núcleo Proyección Profesional.

Para cursar nuevamente el núcleo el estudiante deberá optar por otra modalidad diferente a la de práctica empresarial.

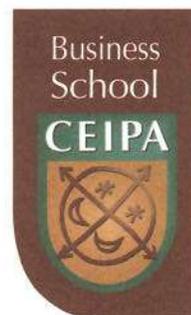
c. MISIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y EMPRESARIAL: Se entiende como la experiencia que vive el estudiante al visitar empresas que se hallan fuera de su ciudad de residencia a través de una jornada preparada por la Institución, experiencia que se sistematiza en un documento bajo la forma de perfil País/Ciudad CEIPA, cuyo objetivo es desarrollar la capacidad estratégica para evaluar el entorno de una organización y aplicar conceptos aprendidos a lo largo de su formación.

d. PLAN DE NEGOCIO: Consiste en desarrollar una nueva idea de negocio a través de la elaboración de los diferentes estudios que le permitirán al emprendedor identificar si su iniciativa es o no viable en el tiempo.

e. INVESTIGACIÓN: La investigación es una actividad académica orientada a generar o adaptar conocimientos, de acuerdo con las líneas de investigación definidas por el CEIPA. El estudiante se enfrenta a un reto real con un equipo experto participando en la búsqueda de respuestas o soluciones, apoyado en el método científico.

ARTÍCULO 4º. MODALIDADES DEL NÚCLEO PLAN DE APLICACIÓN: Las modalidades de esta actividad académica en posgrado son las siguientes: plan de fortalecimiento; local challenger; international challenger; plan de negocio e investigación.

a. PLAN DE FORTALECIMIENTO: Esta modalidad parte de un diagnóstico completo y profundo de la situación actual de la organización y continúa con la elaboración y presentación de propuestas de mejoramiento específicas por parte de los estudiantes a la organización. Estas propuestas deben cumplir los criterios establecidos por la dirección de Proyección Profesional y Plan de Aplicación.



b. LOCAL CHALLENGER: Busca ofrecer al estudiante experiencias formativas y académicas en contextos locales con docentes internacionales que se articulen con su plan de estudios y con el modelo pedagógico Institucional. Se realiza con expertos en temas de actualidad que no han sido profundizados durante el desarrollo de los respectivos programas académicos.

c. INTERNATIONAL CHALLENGER: busca ofrecer al estudiante experiencias formativas y académicas en contextos internacionales que se articulen con su plan de estudios y con el modelo pedagógico Institucional. Se realiza con profesores internacionales, expertos en temas de actualidad que no han sido profundizados durante el desarrollo de los respectivos programas académicos. Se realiza en el exterior con Instituciones de Educación superior con las que CEIPA haya firmado alianzas, realizando un análisis sobre la pertinencia de la agenda académica o cuyo programa se haya planeado en conjunto entre CEIPA y las instituciones asociadas.

d. PLAN DE NEGOCIO: Consiste en desarrollar una nueva idea de negocio a través de la elaboración de los diferentes estudios que le permitirán al emprendedor identificar si su iniciativa es o no viable en el tiempo.

e. INVESTIGACIÓN: La investigación es una actividad académica orientada a generar o adaptar conocimientos, de acuerdo con las líneas de investigación definidas por el CEIPA. El estudiante se enfrenta a un reto real con un equipo experto participando en la búsqueda de respuestas o soluciones, apoyado en el método científico.

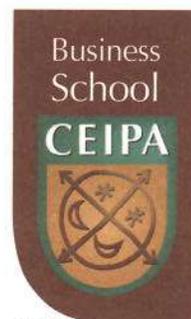
ARTÍCULO 2º Modifíquese el nombre del Capítulo Segundo del acuerdo 03 de 2009 el cual quedará así:

CAPITULO II – DEL NÚCLEO PLAN DE APLICACIÓN EN PROGRAMAS DE POSGRADO.

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo primero del acuerdo 01 de 2013, el cual quedará derogado y por tanto los artículos doce (12) y Trece (13) del acuerdo 03 de 2009 quedarán así:

ARTÍCULO 12º. PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN: La ponderación de la evaluación de Proyección Profesional y Plan de Aplicación, se hará de la siguiente manera:

Para el núcleo Proyección Profesional en programas de pregrado:



- Para las modalidades de Plan de Fortalecimiento, Plan de Negocio, Investigación y Misión Académica, Cultural y Empresarial, la evaluación será: un cuarenta por ciento (40%) de seguimiento, calificado por el o los asesores, y un sesenta por ciento (60%) calificado por el o los jurados de la sustentación. La nota definitiva resultará del promedio ponderado de las anteriores.

- Para la modalidad de Práctica Empresarial la evaluación será, un cincuenta por ciento (50%) calificado por el asesor y un cincuenta por ciento (50%) calificado por el jefe inmediato. La nota definitiva resultará del promedio ponderado de las anteriores.

Para el núcleo Plan de Aplicación en programas de posgrado:

- Para todas las modalidades el Business Case Competition tendrá un valor del treinta por ciento (30%) de la nota final.

- Para las modalidades de Plan de Fortalecimiento, Plan de Negocio e Investigación la evaluación será: un treinta por ciento (30%) de seguimiento, calificado por el o los asesores, y un cuarenta por ciento (40%) calificado por el o los jurados de la sustentación.

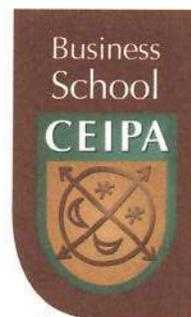
La nota definitiva resultará del promedio ponderado de las anteriores y el Business Case Competition.

- Para las modalidades de LOCAL CHALLENGER e INTERNATIONAL CHALLENGER la evaluación será: un treinta por ciento (30%) calificado por el docente internacional, un veinte por ciento (20%) calificado por el o los asesor asignado y un veinte por ciento (20%) calificado por el o los jurados de la sustentación. La nota definitiva resultará del promedio ponderado de las anteriores y el Business Case Competition.

La calificación que otorgue el asesor o asesores, jurado o jurados podrá ser diferencial entre los integrantes del equipo.

La sustentación de Proyección Profesional y del Plan de Aplicación debe concebirse como un sólo proceso que consta de dos etapas:

a. **ETAPA I – Revisión del Informe Final:** Consiste en la lectura, análisis y evaluación del documento que hace el jurado, antes de la sustentación oral de los proyectos.



b. **ETAPA II – Sustentación Oral:** La sustentación oral es la presentación y exposición pública del proyecto por parte del(los) estudiante(s) y el correspondiente debate conceptual con el o los jurado(s). El o los jurado(s) podrá realizar las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere pertinentes relacionadas con el material escrito o con la exposición oral. En la sustentación oral deberán participar todos los estudiantes que hicieron parte del equipo de trabajo y para ello dispondrán de un tiempo definido en los criterios de evaluación que entrega la dirección de Proyección Profesional y Plan de Aplicación al iniciar este núcleo.

PARÁGRAFO: La sustentación oral para estudiantes 100% virtuales, se realizará mediante videoconferencia; todos los integrantes deberán participar de dicha sustentación. La forma como se realizará la sustentación, las fechas y el medio serán definidos por la Dirección de Proyección Profesional y Plan de Aplicación.

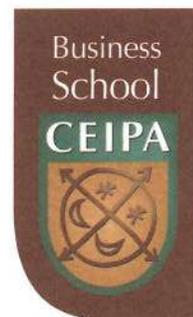
ARTÍCULO 13º. EVALUACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LOS JURADOS: Los núcleos Proyección Profesional y el Plan de Aplicación serán calificados por los jurados como:

a. **Aprobado,** cuando cumple con las exigencias establecidas para el desarrollo del proyecto. La nota asignada será igual o superior a tres cero-cero (3.00) en el caso de Proyección Profesional, o a tres cinco cero (3.50) para el caso de Plan de Aplicación.

b. **Aplazado,** se presenta cuando el jurado encuentra debilidades de forma o de contenido, las cuales, a su juicio, pueden ser mejoradas por el estudiante en un tiempo no superior a ocho (8) días calendario. Una de vez se reciba el documento con los ajustes solicitados, el jurado procederá a asignar la calificación acorde a la escala de calificación definida en el reglamento estudiantil teniendo presente que la nota aprobatoria será igual o superior a tres cero-cero (3.00) en Proyección Profesional, o a tres cinco cero (3.50) en Plan de Aplicación.

c. **Reprobado,** cuando el (los) jurado(s), previo análisis y evaluación del mismo, considera que no cumple con la profundidad y exigencias establecidas en el protocolo CEIPA y en los criterios de evaluación. La nota de reprobación será inferior a tres cero-cero (3,00) en el caso de Proyección Profesional o a tres cinco cero (3,50) en el caso de Plan de Aplicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Un proyecto podrá pasar a etapa de sustentación cuando el resultado de ponderar los demás porcentajes de evaluación han sido aprobados acorde a la escala de calificación del núcleo.



PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier momento durante el desarrollo del núcleo Proyección Profesional o Plan de Aplicación, los asesores o jurados podrán reportar como reprobado un proyecto que evidencie plagio o copia total o parcial. En este caso el núcleo se calificará con una nota definitiva de cero cero-cero (0.00); sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el reglamento estudiantil y en la ley.

ARTÍCULO 4º. Este Acuerdo hace parte del Reglamento Estudiantil de la Institución; rige a partir de la fecha de su expedición, reforma parcialmente el acuerdo 03 de 2009 y deroga el acuerdo 01 de 2013 expedidos por el Consejo Académico.

Dado en Sabaneta a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2017



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector



PATRICIA VANIVA ROMERO ALVIS
Secretaria